

# ARTICULO 55

## índice

### **Párrafos**

Texto del Artículo 55	
Nota preliminar * . . . . . « . . . . . » « . . . . . »	1-2
I. Asuntos de carácter económico y social. . . . .	3-6 4
A. Reseña general. . . . .	3-55
1. Decisiones relativas al nivel de vida . . . . .	5-7
2. Decisiones relativas al empleo total y a la estabilidad económica . . . . .	8-9
3. Decisiones relativas al desarrollo económico . . . . .	10-21
a. Asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. . . . .	12-13
b. Financiamiento del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. • • . . . . .	14-16
c. Otros aspectos del desarrollo económico. . . . .	17-20
d. Desarrollo económico regional. . . . .	21
4. Decisiones relativas a los recursos naturales. . . . .	22-26
5. Decisiones relativas al suministro mundial de alimentos. . . • . . . . .	27-28
6. Decisiones relativas al comercio y a las finanzas internacionales. . . . .	29-33
7. Decisiones en materia fiscal . . . . .	34
8. Decisiones en materia de transportes y comunicaciones. . . . .	35-36
9. Decisiones en materia de estadística . . . . .	37
10. Decisiones en materia de política y desarrollo social. . . . .	38-40
11. Decisiones relativas a la asistencia técnica en materia social. . . . .	41
12. Decisiones en materia de población . . . . .	42-43
13. Decisiones en materia de migración. . . . .	44
14. Decisiones en materia de bienestar social. . . . .	45-50
a. Administración de los servicios de bienestar social y formación de personal capacitado. . . . .	45
b. Organización y desarrollo de la comunidad. . . . .	46-47
c. Vivienda, urbanismo y planificación rural . . . . .	48
d. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia . . . . .	49
e. Protección a la familia, a la juventud y a la infancia • . . . .	50
** f. Rehabilitación de las personas físicamente impedidas . . . . .	
** g. Prevención del delito y tratamiento del delincuente . . . . .	
** h. Trata de personas, publicaciones obscenas y prostitución . . . . .	
** i. Declaración de fallecimiento de las personas desaparecidas . . . . .	
15. Decisiones sobre estupefacientes . . . . .	51-52
16. Decisiones en materia de cartografía . . . . .	53
17. Decisiones relativas a los problemas de la posguerra y a otros problemas económicos y sociales . . . . .	54-55

índice  
(continuación)

	<u>Párrafos</u>
B. Reseña analítica de la práctica . . . . .	56-64
Objeto de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica y social. . . . .	56-57
1. Niveles de vida . . . . .	58
** 2. Empleo total . . . . .	
** 3. Estabilidad económica . . . . .	
4. Desarrollo económico. . . . .	59
a. Desarrollo económico general . . . . .	59
** b. Financiamiento del desarrollo económico . . . . .	
c. Asistencia técnica para el desarrollo económico. . . . .	59
5* Energía y recursos naturales . . . . .	60
6. Suministro mundial de alimentos. . . . .	60
7. Comercio y finanzas internacionales. . . . .	60
a. El comercio internacional . . . . .	60
** b. Transacciones financieras internacionales . . . . .	
** c. Problemas internacionales relativos a los productos básicos . . . . .	
8. Cuestiones fiscales (Hacienda Pública). . . . .	60
9. Transportes y c o m u n i c a c i o n e s . * . . . .	60
10. Estadística . . . . .	60
11. Progreso social. . . . .	61-62
a. Examen del progreso social en general . . . . .	61
** b. Relaciones entre el progreso social y el desarrollo económico . . . . .	
c. El progreso social en las regiones insuficientemente desarrolladas . . . . .	62
** 12. Problemas de grupos sociales determinados . . . . .	
13. Población. . . . .	63
** Ik, Migración y problemas afines . . . . .	
** 15. Bienestar social . . . . .	
16. E s t u p e f a c i e n t e s . . . . .	64
** 17. Cuestiones económicas y sociales especiales . . . . .	
** a. Cuestiones de la posguerra . . . . .	
** b. Otras cuestiones de socorro . . . . .	
** c. Desarrollo económico y social de regiones determinadas . . . . .	
** d. Otras cuestiones especiales . . . . .	
II* Derechos humanos. . . . .	65-94
A. Reseña general. . . . .	66-82
1. Decisiones de carácter principalmente preparatorio, de procedimiento y de coordinación. . . . .	66-68
** 2. Creación de nuevos organismos especializados . . . . .	
3. Recomendaciones y otras decisiones destinadas en general a ejercer una influencia en los Estados, en los grupos organizados o no organizados, y en la opinión pública mundial. . . . .	69
4. Convenciones y otros instrumentos internacionales. . . . .	70-72
5. Conferencias i n t e r n a c i o n a l e s . . . . .	73-71*

índice  
(continuación)

	<u>Párrafos</u>
6. Servicios relativos a los derechos humanos. . . . .	75
7. Decisiones que tratan de reclamaciones concretas relativas a infracciones de los derechos humanos en determinados Estados o territorios.. . . .	76-79
8. Medidas diversas.. . . .	50-82
B. Reseña analítica de la práctica . . . . .	83 - 9 ^
** 1. la cuestión del significado de las palabras "el respeto ... a ... y la efectividad de ..."	
2. La cuestión del significado de la frase "derechos humanos y libertades fundamentales". . . . .	83-92
** a. Observaciones generales	
b. Derechos y libertades proclamados como derechos humanos y libertades fundamentales en la Declaración Universal de Derechos Humanos. . . . .	83-90
** i. Disposiciones generales	
ii. Derechos civiles y políticos. . . . .	83-88
a) Derechos relativos a la libertad y a la integridad de la persona . . . . .	83
** b) Derechos relativos al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la protección de la ley	
** c) Recursos contra la violación de los derechos y acceso a los tribunales	
** d) Derechos en materia penal	
** e) Derechos relativos a la vida privada, a la honra y a la reputación	
** f) libertad de circulación y de residencia	
** g) Derecho de asilo y derechos relacionados con él	
<b>b)</b> Derecho a una nacionalidad. •	<i>Ok</i>
<b>i)</b> Derecho al matrimonio y a fundar una familia. . . . .	85 - 87
** J) El derecho a la propiedad	
** k) Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	
l) libertad de opinión y de expresión . . . . .	88
** m) libertad de reunión y de asociación pacíficas	
** n) El derecho a participar en el gobierno, el derecho al ejercicio de las funciones públicas y el derecho que emana de la voluntad del pueblo	
iii. Derechos económicos, sociales y culturales* . . . . .	89 - 90
** a. Derechos económicos, sociales y culturales en general	
b. Derecho al trabajo. . . . .	89-90
** c. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social	
** d. Derechos relativos a la maternidad y a la infancia	

Artículo 55

índice  
(continuación)

	<u>Párrafos</u>
*» e) El derecho a la educación	
** f; Derechos relativos a la vida cultural, a las artes y al progreso científico	
** g) Derechos a la protección de la producción científica, literaria y artística	
c. Relación que existe entre los derechos y libertades no proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el concepto "derechos humanos y libertades fundamentales". . . . .	91-92
** i. El derecho de petición	
ii. El derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. . . . .	91-92
** iii. Derechos de las minorías	
** iv. Otros derechos	
3. La cuestión del significado de la frase derechos humanos y libertades fundamentales "de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". . . . .	93-9 <sup>A</sup>
** k. La cuestión del significado de la palabra "universal"; alcance de las disposiciones relativas a los derechos humanos	

TEXTO DEL ARTICULO 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

## NOTA PRELIMINAR

1. Para la presentación y disposición de las decisiones que son objeto del presente estudio se han seguido las mismas normas que en el Repertorio» El estudio se ha dividido, también, en dos partes: la primera trata de las decisiones que se refieren a asuntos de carácter económico y social y, la segunda, de las referentes a derechos humanos» La breve exposición de las actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos que figura en la Reseña General, constituye una visión de conjunto de las medidas adoptadas en el desempeño de la función básica que en estas esferas corresponde a las Naciones Unidas, indicada en el Artículo con la palabra "promoverá". En los estudios de este Suplemento dedicados a los Artículos de la Carta que determinan concretamente las funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social se da cuenta de los procedimientos empleados por las Naciones Unidas para realizar sus Propósitos en las materias de que se trata l/.

2. En este Suplemento la cuestión del alcance dado a los objetivos de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, señalados en los párrafos a, b y c del Artículo 55, en el Preámbulo y en otros Artículos de la Carta 2/, se examina, lo mismo que en el Repertorio, en relación con un solo Artículo, es decir, en el presente estudio sobre el Artículo 55»

## I. ASUNTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIAL

## A. Reseña general

3» Esta Reseña contiene una breve exposición de las decisiones que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social adoptaron durante el período que abarca el presente Suplemento para promover los objetivos económicos y sociales mencionados en el Artículo 55» Trata principalmente de las decisiones más importantes de estos órganos en lo que respecta a la acción internacional en materia social y económica. No explica de qué modo dichas decisiones fueron puestas en práctica ni en qué forma el Secretario General prestó ayuda a los diversos órganos de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones. Tampoco trata de las medidas referentes a cuestiones de organización ni de las relativas a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas con las de los organismos especializados.

k. Sólo en contadas ocasiones la Asamblea General y el Consejo Económico y Social mencionaron el Artículo 55 en sus decisiones 3/ y debates h/ o emplearon los términos de dicho Artículo. En la mayor parte de las decisiones relativas a los principales problemas de carácter económico y social no se hizo referencia al Artículo 55 ni a ningún otro Artículo de la Carta.

---

1/ Véase a este respecto, en el Vol. III del Repertorio, el cuadro que figura en el párrafo 3 del estudio sobre el Artículo 55» en el que se enumeran los Artículos que establecen esos poderes y funciones.

2/ Véase, en el Vol. IH del Repertorio, el párrafo k del estudio sobre el Artículo 55.

3/ Por ejemplo: C E S, resolución 585 H, I (XX) j A G; resolución 933 (X) .

§j Por ejemplo: AG (IX), 2a. Com., 295a. ses., párr. 36; 296a. ses., párr. 10; 335a. ses., párr. 45«

## i. Decisiones relativas al nivel de vida

5. La promoción de niveles de vida más elevados siguió\* siendo una de las principales preocupaciones de las Naciones Unidas durante el período de que se trata; muchas de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo estuvieron principalmente destinadas a lograr este objetivo. Entre esas decisiones cabe mencionar las relativas a la participación de la mujer en la vida económica 5/, a las medidas encaminadas a fomentar la corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados 6/ y a la cuestión de las nuevas fuentes de energía 7/,

6. En su 20º período de sesiones, el Consejo examinó la cuestión de la definición y medición internacional del nivel de vida. Pidió 8/ al Secretario General 1) que emprendiera diversas actividades relacionadas con la preparación y realización de estudios y encuestas sobre las condiciones de vida de la familia y sobre la medición del empleo insuficiente y del empleo irregular, y que tomara disposiciones para asegurar la máxima participación de los organismos especializados interesados en los trabajos sobre el nivel de vida, 2) que presentara en los próximos períodos de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Estadística y del Consejo, un informe sobre la labor realizada y 3) que utilizara los diversos estudios e informes de las Naciones Unidas y, en particular, los informes sobre la situación social en el mundo, para difundir información sobre el nivel de vida. En el mismo período de sesiones, el Consejo autorizó 9/ al Secretario General «bo-tamente con la Oficina Internacional del Trabajo y en cooperación con los demás organismos especializados interesados, un grupo de trabajo constituido por expertos con objeto de estudiar los problemas técnicos que plantea una política coordinada destinada a proteger el nivel de vida de la familia, en particular mediante la aplicación de programas generales de seguridad social, de asistencia social y de servicios sociales conexos para la protección de la familia y de la infancia.

7. En su 22º período de sesiones, después de haber examinado el informe del Secretario General sobre el programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, el Consejo recomendó 10/ al Secretario General que preparara a la mayor brevedad un estudio preliminar que contribuyera a determinar la medida en que es posible y práctico analizar los métodos utilizados y la naturaleza de los problemas con que se han de enfrentar los países que tratan de coordinar las medidas adoptadas en materia social y económica para elevar el nivel de vida de sus poblaciones.

## 2. Decisiones relativas al empleo total y a la estabilidad económica

8\* El Consejo Económico y Social siguió examinando todos los años la situación económica mundial. A partir de 1955 esta cuestión, de conformidad con una decisión adoptada en el 18º período de sesiones 11/, fue presentada por el Secretario General con la participación de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales. Como resultado de sus estudios sobre la situación económica mundial, el

5/ C E S, resolución 625 B (XXII).

6/ A G, resolución 824 (IX).

7/ C E S, resolución 598 (XXI).

8/ C E S, resolución 585 B (XX).

9/ C E S, resolución 585 P (XX). Véase también C E S, resolución 627 (XXII).

10/ C E S, resolución 627 (XXII).

11/ C E S, resolución 557 B (XVIII).

Consejo adoptó diversas decisiones relativas, principalmente, al comercio internacional <sup>12/</sup> y al desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, lo que le llevó a tratar de la política comercial y de la política de producción de los países más adelantados, de la expansión de los mercados extranjeros por los países insuficientemente desarrollados y de los estudios sobre los recursos y las necesidades <sup>13/»</sup>

9\* Como en años anteriores, el Secretario General publicó varios informes de carácter general y regional sobre diferentes aspectos de la situación, económica. En el 22º período de sesiones, el Consejo afirmó <sup>14/</sup> la conveniencia de que, en los estudios futuros, se prestara especial atención a algunos de los problemas a largo plazo de importancia e interés generales señalados en el informe sobre la evolución económica en los 10 últimos años contenida en el Estudio Económico Mundial, 1955 <sup>15/</sup>. El Consejo decidió, además, que el Secretario General indicase al Consejo, en su período de sesiones de primavera, todos los aspectos de la situación económica mundial seleccionados para ser objeto de un examen especial en el Estudio,

### 3. Decisiones relativas al desarrollo económico

10. El desarrollo económico en general y, más concretamente, el de los países insuficientemente desarrollados, continuó siendo uno de los principales problemas de carácter económico y social en que se interesaron las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Consejo examinaron algunos aspectos de este problema en todos los períodos de sesiones que celebraron durante el período que abarca este Suplemento. El Consejo continuó siguiendo la práctica, recomendada por la Asamblea General, de incluir en su informe anual un capítulo especialmente dedicado a las medidas adoptadas para fomentar el desarrollo económico. El Consejo pidió asimismo a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos que tuviera presente la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados <sup>16/</sup>.

11. Los órganos de las Naciones Unidas siguieron destacando en sus decisiones la importancia de la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, del financiamiento del desarrollo económico de dichos países y de los problemas que plantean la industrialización, la productividad y el desarrollo de la comunidad, así como la necesidad de coordinar el desarrollo económico y social en los países insuficientemente desarrollados.

#### a. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

12. Desde que la asistencia técnica quedó establecida como una de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han examinado periódicamente las normas y los procedimientos seguidos en la realización de los diversos programas y han adoptado medidas al respecto. Por ejemplo, la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, aprobó las recomendaciones del Consejo relativas a las futuras reglas para la asignación de fondos del Programa Ampliado de Asistencia técnica. En estas reglas se estipula que "los gobiernos interesados establecerán los programas en el plano nacional", reafirmando

<sup>12/</sup> Por ejemplo, C E S, resolución 579 (XX).

<sup>13/</sup> C E S, resolución 614 (XXU.).

<sup>14/</sup> C E S, resolución 614 D (XXU.).

<sup>15/</sup> Publicación de las Naciones Unidas, So. de venta: 1956.II.C.1.

<sup>16/</sup> OES, resolución 620 (XXH).

así el principio de que la asistencia técnica de las Naciones Unidas deberá prestarse con arreglo a programas establecidos por los gobiernos en el plano nacional, en fundan de sus necesidades y en relación con sus planes de desarrollo económico 17/»

13. La Asamblea General y el Consejo especificaron de nuevo algunas de las esferas en que podía prestarse asistencia técnica para el fomento del desarrollo económico 18/. Se señaló también a los gobiernos que podían pedir asistencia técnica para otros fines, por ejemplo, para la fiscalización de los estupefacientes 19/. Durante el período a que se refiere el presente Suplemento se estableció un nuevo programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos 20/.

b. FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES  
INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

ik. La Asamblea General y el Consejo siguieron examinando la cuestión del desarrollo económico, que es uno de los principales problemas que tienen planteados los países insuficientemente desarrollados. Algunos de los aspectos del financiamiento del desarrollo económico examinados ya en períodos de sesiones anteriores merecieron de nuevo la atención de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Por ejemplo, se formularon nuevas recomendaciones a los gobiernos sobre las medidas que deberían adoptar los países importadores de capital y los países inversionistas para alentar la corriente de capitales privados hacia los países insuficientemente desarrollados 21/, y se pidió al Secretario General que, con miras a acelerar el ritmo de desarrollo de los países insuficientemente desarrollados 22/, continuara sus estudios referentes a la aplicación, tanto por parte de los países exportadores de capital como de los países importadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones extranjeras.

15\* En lo que atañe a la creación de nuevas fuentes de recursos financieros internacionales con el fin de acelerar el desarrollo económico, la Asamblea General, en su noveno período de sesiones, pidió 23/ al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que redactara un proyecto de los estatutos que habrán de regir la corporación financiera internacional 24/ y que tomara disposiciones para acelerar su creación; en el décimo período de sesiones, dio las gracias al Banco por la labor realizada en este sentido y, en particular, por haber obtenido que muchos de sus miembros aceptasen participar en el establecimiento de la Corporación Financiera Internacional 25/. La Corporación quedó instituida en 1956 y en el verano del mismo año el Consejo tomó note con satisfacción de que había comenzado a actuar 26/.

17/ C E S, resolución 5k2 B, II (XVIII) y A G, resolución 831 (IX) .

18/ Véase, por ejemplo, C E S, resolución 599 (XXI) .

19/ Véanse el párrafo 52 del presente estudio y C E S, resolución 626 D y E (XXII) .

20/ Véase, en este Suplemento, el párrafo IX) del estudio dedicado al párrafo 2 del Artículo 66, y A G, resolución 926 (x) . Este programa es el resultado de la unificación de algunas actividades relacionadas con diferentes aspectos de los derechos humanos emprendidas con anterioridad.

21/ A G, resolución 82k IX .

22/ A G, resolución 825 IX) .

23/ A G, resolución 823 'ix) .

24/ Véase, en el Vol. HI del Repertorio, el estudio sobre el Artículo 55, párr. 30.

25/ A G, resolución 922 (x) .

26/ C E S, resolución 619 B (XXII) .



16. la Asamblea General y el Consejo siguieron prestando atención a la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Raciones Unidas para el desarrollo económico (JEHUBE) 2j/. Algunas de las decisiones de estos órganos contienen disposiciones para la realización de nuevos estudios y el examen de la cuestión por los gobiernos de los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, un comité intergubemanental especial y el Sr. Baynond Scheyven 28/. En los debates del 22º período de sesiones del Consejo sobre el finandamiento del desarrollo económico 29/ se aludió con frecuencia a lo que se considera como una de las tendencias a largo plazo más alarmantes de la situación económica mundial, es decir, la desproporción cada vez mayor entre el nivel de vida de los países insuficientemente desarrollados y el de los países industrializados\* El Consejo dedicó especial atención a la misión del fondo propuesto, al carácter de las contribuciones y a la fecha en que deberá establecerse, y expresó la esperanza de que la Asamblea General examinaría "qué otras medidas pueden contribuir a facilitar la próxima creación de un fondo especial de las Radones Chidas para el desarrollo económico" 30/>

c. OTROS ASPECTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO

17\* El Consejo Económico y Sodal insistió de nuevo en la necesidad de fomentar el desarrollo económico y sodal integrado de los países insuficientemente desarrollados al adoptar, en el 19º período de sesiones, nuevas disposidones para la realización de estudios referentes a la cuestión de acelerar la industrializadon y de aumentar la productividad 51/.

18. En su 21º período de sesiones, el Consejo recibió varios informes y propuestas acerca del programa de trabajo cuya preparadón había pedido al Secretario General. El Consejo adoptó nuevas disposidones relativas a Informes y actividades en materia de industrializadon de los países insufidentemente desarrollados y pidió que se prestara espedal atendón a las necesidades del Oriente Medio y de África. Pidió al Secretario General que le expusiera su opinión acerca de los servidos necesarios para la industrial!zadón de los países insufidentemente desarrollados. Propuso, ademas, que en el programa del undécimo periodo de sesiones de la Asamblea General 52/ se incluyera un tema titulado "Industrianzaddn de los países insufidentemente desarrollados". En su 22º período de sesiones el Consejo pidió al Secretario General que le presentara datos sobre la posibilidad de emprender una acdón internadonal concertada acerca de los problemas de urbanización, que fuera complemento del programa de industrial!zadón 55/.

19\* La Asamblea General formuló nuevas recomendadones a los Estados Miembros sobre reforma agraria 3ft/. Hizo suya, asimismo, la recomendadón del Consejo relativa a la formadon y al desarrollo de cooperativas y la de que el Banco Internadonal de Reconstrucdón y Fomento considere favorablemente las solidtudes de préstamos de los países insufidentemente desarrollados para la reallzadón de determinados programas de reforma agraria.

27/ Véase, en el Vol. m del Repertorio, el estudio sobre el Artículo 55, párr. 50.  
 28/ Véanse A G, resoludones 822 (IX) y 925 (x), y C E S, resoludón 583 A (XX).  
 29/ C E S (XXH), 9ª a. a 951a. ses.j E/AC.6/sR.214 y 215.  
 30/ C E S, resoludón 619 (XXTZ).  
 31/ C E S, resoludón 560 (XLX).  
 32/ C E S, resoludón 597 A (XXI); véase también C E S, resoludón 618 (XXH), párr.5.  
 33/ CBS, resoludón 61fi (XXU).  
 34/ A G, resoludón 826 (XX).

20. En otras secciones del presente estudio se analizan las decisiones relativas al desarrollo de los recursos naturales y al comercio internacional que con frecuencia fueron examinadas en relación con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

d. DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL

21. Al examinar la cuestión de la expansión del comercio mundial, el Consejo Económico y Social expresó su confianza en "los valiosos servicios prestados por las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas para facilitar la cooperación en materia de comercio" 35/»

4. Decisiones relativas a los recursos naturales

22. Durante el período que abarca este Suplemento, la cuestión de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos se suscitó tanto en la Asamblea General como en el Consejo Económico y Social. Al examinar, en su noveno período de sesiones, la cuestión de la cooperación internacional para fomentar la utilización de la energía atómica con fines pacíficos, la Asamblea General reconoció la importancia y la urgencia de dicha cooperación "con objeto de contribuir a la reducción del hambre, la pobreza y las enfermedades" y decidió, entre otras cosas, convocar una conferencia internacional técnica de carácter gubernamental 36/. En el décimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por los trabajos de la Conferencia, recomendó la celebración de una segunda conferencia internacional dentro de dos o tres años "para el intercambio de información técnica acerca de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos" y adoptó algunas disposiciones a este efecto yjj» También examinó la cuestión del establecimiento de un Organismo Internacional de Energía Atómica y tomó medidas con este fin. El Consejo Económico y Social, en el período de sesiones celebrado en la primavera de 1956, después de reconocer que los progresos ya realizados y los que cabía prever en el campo de la energía atómica podían tener profundas repercusiones en la esfera económica, especialmente en lo que respecta al desarrollo económico de los países menos desarrollados, pidió al Secretario General que presentara un informe acerca de las aplicaciones posibles de la energía atómica, especialmente en las esferas de la fuerza motriz, de la industria y de la agricultura. El Consejo pidió, además, que se le presentara un informe acerca de la posibilidad de dedicar la mayor parte posible del programa de la segunda conferencia "a las aplicaciones prácticas de la energía nuclear para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, así como a la conveniencia de convocar una conferencia separada para esta cuestión" 38/. Decidió incluir en el programa del 24º período de sesiones del Consejo el tema de la energía atómica como factor del desarrollo económico.

23. Reconociendo que los recursos energéticos deben aumentar constantemente, en particular en los países insuficientemente desarrollados, el Consejo examinó también la cuestión de las nuevas fuentes de energía distintas del átomo, tales como la energía solar, la energía eólica, la energía de las mareas, la energía geotérmica y la energía térmica de los mares. Pidió al Secretario General que preparara un informe sobre las posibilidades de aprovechamiento práctico de tales fuentes de energía y

35/ C E S, resolución 6U A (mi) ; véase también C E S, resolución 579 A (XX)..

36/ A G, resolución 810 (IX).

38/ A G, resolución 912 (X) .

22,1 C E S, resolución 597 B (XH) .

decidid examinar nuevamente esta cuestión en su 24.<sup>o</sup> período de sesiones a fin de estudiar las condiciones para La convocación de una conferencia internacional 39/»

24. En lo que respecta al desarrollo de los recursos mundiales en pulpa de «adere y papel, así como a la cooperación internacional en satería de aprovechamiento de los recursos hidráulicos, el Consejo dispuso que se realizaran nuevos estudios y formuló recomendaciones a los gobiernos y a los organismos especializados para que adoptaran medidas encaminadas a estimular las actividades en esas esferas 40/. Destacó especialmente la importancia de La desjaLneraLLzación del agua salada y de la utilización de las aguas subterráneas y tomó las disposiciones necesarias para que se procediese al estudio de la cuestión del aprovechamiento coordinado de las cuencas fluviales, incluso mediante La convocación de una conferencia Internacional.

25. En su noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió 41/ a la Comisión de Derechos Humanos que completara sus recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación "incluyendo recomendaciones referentes a La soberanía permanente de dichos pueblos y naciones sobre su riqueza y recursos naturales", teniendo debidamente en cuenta los derechos y deberes que impane a los Estados el derecho internacional "y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados" All.

26. Por último, el Consejo Económico y Social formuló recomendédones y tomó disposiciones destinadas, algunas de ellas, a servir de base a una acción futura del Consejo encaminada a estimular el estudio de los recursos y de las necesidades coso medio para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados 43/.

##### 5. *Decisiones relativas al suministro mundial de alimentos*

ZJ» La Awrahilen General y el Consejo Económico y Social examinaron la posibilidad de crear una reserva mundial de alimentos dentro del marco de las Hadones Unidas 44/. La Asamblea General, convendda de la necesidad de proseguir la acción nadonaly la cooperadón internadonal en esta materia, pidió que la Organizadon de las Hadones übidas para la Agricultura y La Alimentadon (FAO) sometiese un informe al Consejo Económico y Sodal, y que este último presentara un informe con sus propias conclusiones 45/.

28. En cumplimiento de una dedsión de la Asamblea<sup>46/</sup>, el Secretario General convocó, durante el período que abarca este Suplemento, una conferenda técnica internadonal sobre la conservadón de los recursos vivos del mar.

39/ C E S, resoludón 598 (XXI).

§ C E S, resoludones 569 (XH) y 599 (XXI).

ffl A G, resoludón 837 (IX).

Ifli El Consejo Económico y Sodal transmitió a la Asamblea General las recomendadones de la Comisión de Derechos Humanos en la resoludón 586 D (XX); véase el párrafo 91 y el estudio de este Suplemento dedicado al Artículo 60.

43/ C E S, resoludón 614 C (XXH).

**f** A G, resoludón 827 (IX) y C E S, resoludón 621 (XXH).

La Asamblea General insertó en el programa de su undécimo período de sesiones un tema titulado "Creadón de una reserva mundial de alimentos: informe del Consejo Económico y Sodal".

46/ A G, resoludón 900 (IX).

## 6. Decisiones relativas al comercio y a las finanzas internacionales

29. El Consejo Económico y Social prestó gran atención a la cuestión del comercio internacional. Formuló recomendaciones a los gobiernos acerca de la expansión del comercio mundial WjJ y autorizó a las comisiones económicas regionales para celebrar consultas comerciales interregionales hSj. Señaló a la atención de los gobiernos el informe hQj sobre los procedimientos y los organismos internacionales que tienen por objeto desarrollar la cooperación en materia comercial cuya redacción había pedido al Secretario General para remitirlo a los Estados Miembros ¿0/j les invitó a comunicar sus observaciones sobre el sistema internacional de cooperación comercial. El Consejo tomó, además, algunas disposiciones con miras a la elaboración de nuevos estudios y a la continuación del examen de esta cuestión.

30. En una de sus recomendaciones a los gobiernos sobre la política comercial y la política de producción ¿1/ el Consejo pidió a los países más desarrollados que tuviesen especialmente presente la importancia de sus políticas en materia de comercio y de producción para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, que dependen en gran medida del comercio de sus productos primarios y la conveniencia de que estos productos se mantengan a precios razonablemente estables.

31. La Asamblea General hizo varias recomendaciones concernientes a la corriente internacional de capitales privados para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados ¿2/ y pidió al Secretario General que informara regularmente sobre los diferentes aspectos de la cuestión.

32. En algunos de los debates a que dio lugar la cuestión del comercio internacional de productos básicos se trató principalmente de asuntos de organización\* El Consejo discutió el mandato y las funciones de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos; pidió a esta última que siguiera desempeñando por el momento las funciones que le habían sido atribuidas por una resolución anterior del Consejo ¿4/. Salvo en la resolución sobre la pulpa de madera y papel 55/ el Consejo no se refirió en sus decisiones a ningún producto básico en particular.

33. El Consejo examinó de nuevo la cuestión de las prácticas comerciales restrictivas, sobre las cuales encargó varios informes. Reafirmó ¿6/ "su continua preocupación" por el hecho de que en el comercio Internacional se aplican prácticas restrictivas de efectos nocivos para la economía mundial y el progreso social, formuló nuevas recomendaciones a los gobiernos y sugirió que el Consejo volviera a examinar este tema en un período de sesiones ulterior.

- 
- 47/ C E S, resolución 579 A (XX) .
  - 48/ C E S, resolución 579 B (XX) .
  - 49/ C E S, resolución 592 (XX) .
  - 50/ C E S, resolución 614 A (XHI) .
  - 51/ C E S, resolución 61k B (XXH) .
  - 52/ A G, resolución 824 (IX) .
  - 53/ C E S, resolución 620 (XEE) .
  - 54/ C E S, resolución 557 F (XVHl) ,
  - 55/ C E S, resolución 569 (XK) .
  - 56/ C E S, resolución 568 (XIX) .

### 7. Decisiones en materia fiscal

3h. las Radones unidas prosiguieron su labor en materia de asistencia técnica en cuestiones fiscales y de asesoramiento a los gobiernos para el mejoramiento de sus sistemas tributarios y presupuestarlos. De conformidad con una petición de la Asamblea 5J/, el Secretario General continua sus estudios acerca de la aplicación, tanto por parte de los países exportadores de capital como por parte de los países inportadores de capital, de impuestos sobre los réditos producidos por las inversiones extranjeras privadas; la Asamblea General había dispuesto la realizadan de estos estudios con miras a acelerar el ritmo de desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. El Consejo transmitió a la Asamblea General ¿8/ los estudios por países ya terminados y un memorándum del Secretario General sobre esta cuestión.

### -8. Decisiones en materia de transportes y comunicaciones

35\* Se examinaron de nuevo algunos de los problemas esendales relativos a los transportes y comunicadones y varios aspectos de su coordinadón. Figuraron entre los primeros el fomento del turismo internadonal, respecto del cual el Consejo formuló diversas recomendadones a los Estados Miembros de las Nadones Unidas y de los organismos espedalizados ¿g/, el sistema uniforme de señales de carretera y el transporte de mercaderías peligrosas 6o/«

36. En su décimo período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a tomar las medidas necesarias para evitar los indentes en que las aeronaves dviles que se desvían por inadvertenda de su itinerario establecido son atacadas al volar en la proximidad de las fronteras internadonales o al cruzar involuntariamente tales fronteras 6l/.

### 9. Decisiones en materia de estadística

37\* El Consejo Económico y Sodal reconodó la oonveniendia de ayudar cada vez más a los gobiernos de los Estados Miembros a desarrollar y mejorar sus servidos de estadística y subrayó la necesidad de mejorar la prestadón de servicios de asesoramiento en materia de estadística así como la necesidad y la Importanda de que se preparasen datos estadísticos adecuados para cada región 62/. Recomendó a la Asamblea General que, en su undécimo período de sesiones, aprobara la asignadón de los fondos necesarios para reforzar y sistematizar la asistenda en naxena de estadística a los gobiernos de los Estados Miembros de las Radones Unidas con arreglo a las normas indicadas por el Consejo»

### 10. Decisiones en materia de poliüica y desarrollo social

38. En su 20? período de sesiones, durante el examen del tema del programa titulado "Situadón sodal mundial", el Consejo discutió §3/ el Estudio Internadonal de los Programas de Desarrollo Sodal preparado por el Secretario General a petidón del

57/ A G, resoludón 825()

58/ C E S, resoludón 619 C (XXH); la Asamblea General incluyó en el programa de su undécimo período de sesiones un tema titulado "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados... b) Problemas tributarlos internadonales: informe del Consejo Económico y Sodal".

59/ C E S, resoludón 563 (XEX).

60/ C E S, resoludón 567 (Xix).

61/ A G, resoludón 927 (x).

62/ C E S, resoludón 622 A (x m).

63/ C E S, resoludón 585 H (XX).

Consejo y con la colaboración de los organismos especializados interesados\* El Consejo estimó que el Estudio tenía un gran valor práctico para las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales interesadas en los problemas sociales y en los programas de desarrollo social y recomendó que se le diera una amplia difusión. Pidió al Secretario General que el próximo Estudio diese cuenta especialmente de los cambios ocurridos después de la publicación del primero y contuviese datos sobre a) las medidas de carácter internacional adoptadas para mejorar las condiciones sociales; y b) los progresos realizados en la utilización del desarrollo de la comunidad como técnica para mejorar el nivel de vida de la población, especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas.

39. También se pidió al Secretario General que en el segundo "Informe sobre la Situación Social en el Mundo" concediese especial atención a los problemas planteados en los países que atraviesan un período de transición rápida debida sobre todo a la urbanización 64/. El Consejo expresó la confianza de que los gobiernos intensificarían sus esfuerzos para mejorar las condiciones económicas y sociales tanto en sus propios países como en los demás, especialmente en los insuficientemente desarrollados, cuando hubiese disponibles para ello mayores recursos como resultado de algún acuerdo sobre el desarme mundial bajo vigilancia internacional. Al mismo tiempo, el Consejo expresó la esperanza de que estos objetivos se alcanzasen pronto para que mejoraran rápidamente las condiciones sociales y económicas del mundo entero. El Consejo insistió en que el desarrollo económico ha de ir acompañado de medidas de carácter social y subrayó de nuevo la importancia del desarrollo social de los países insuficientemente desarrollados 65/.

1\*0. En el 22º período de sesiones, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre el programa de acción práctica concertada en materia social de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. Subrayó la necesidad de intensificar los esfuerzos internacionales concertados para reforzar los programas sociales en los países independientes y en los territorios no autónomos y en fideicomiso, así como la necesidad de prestar atención a los aspectos sociales del desarrollo económico para lograr un desarrollo integrado 66/. El Consejo tomó, además, algunas disposiciones respecto de varios Informes y estudios acerca de esta cuestión y recomendó al Secretario General que preparase un estudio preliminar sobre los métodos utilizados por los países que tratan de coordinar las medidas adoptadas en materia social y económica para elevar el nivel de vida de sus poblaciones.

#### 11. Decisiones relativas a la asistencia técnica en materia social 67/

k1. En el décimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó 68/ su confianza en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica como "medio de promover el progreso económico y social y elevar los niveles de vida". Advirtiendo que los fondos asignados actualmente en el presupuesto de las Naciones Unidas para fundones de asesoramiento en materia de bienestar social no permitían en muchos casos que el Secretario General satisficiera las peticiones de los gobiernos, el Consejo recomendó 69/ a la Asamblea General que aumentara de un modo importante los créditos destinados a dicho programa.

---

64/ Esta petición se reafirma en C E S, resolución 627 (XXH)..  
 65/ C E S, resoluciones 585 G y H (XX) .  
 66/ C E S, resolución 627 (XXH) .  
 67/ Véase también el párrafo 52.  
 68/ A G, resolución 921 (x) .  
 69/ C E S, resolución 585 G (XX) .

## 12. Decisiones en materia de población

42. En materia de población, las Naciones Unidas tomaron disposiciones para que las universidades y otras instituciones científicas ajenas a la Organización colaboraran con La Secretaría para ejecutar una parte del programa de estudios demográficos. A este respecto, el Consejo destacó la necesidad de seguir la ejecución de un programa adecuado de estudios sobre las tendencias demográficas y su relación con los factores económicos y sociales, especialmente en el desarrollo de los países insuficientemente desarrollados 70/.

43. Teniendo presente la importancia de las cuestiones examinadas en la Conferencia Mundial de Población 11/, el Consejo invitó a los gobiernos, a los organismos especializados, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la cuestión, a estudiar las deliberaciones de la Conferencia y los trabajos de la Secretaría en materia de población y a prestar la consideración debida a los factores demográficos en sus programas de acción en materia económica y social; formuló, además, algunas sugerencias sobre la manera en que esta labor podría realizarse 72/. Hizo recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros acerca del levantamiento de censos de población. Recomendó que estos censos se levantasen durante el decenio de 1956 a 1965, y con preferencia alrededor de 1960, y que en ellos se tuvieran presentes, en la medida de lo posible, los deseos expuestos en las recomendaciones de carácter internacional y regional relativas a los censos 73/.

## 13. Decisiones en materia de migración

44. Sobre la base de una consulta con los gobiernos J4/ y en cumplimiento de una decisión del Consejo, se celebró una conferencia de plenipotenciarios para terminar la redacción de la convención sobre la tramitación en el extranjero de reclamaciones relativas a la prestación de alimentos, y para la firma de este instrumento 75/; esta Conferencia aprobó la Convención, que quedó abierta a la firma el 20 de junio de 1956 76/.

## 14. Decisiones en materia de bienestar social

### a. ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y FORMACIÓN DE PERSONAL CAPACITADO

45\* No se adoptaron nuevas decisiones acerca de la administración de los servicios de bienestar social. En lo que respecta al personal para dichos servicios, el Consejo formuló nuevas recomendaciones Jj/ a los gobiernos de los Estados Miembros, referentes especialmente a la formación de personal capacitado, a la formación dentro del servicio, a las necesidades de personal y a los servicios y programas para la formación profesional de trabajadores sociales.

- Referencias:**
- C E S, resolución 571 B (HX).
  - Véase, en el Vol. m del Repertorio, el estudio sobre el Artículo 55, párr. 64.
  - C E S, resolución 571 C (Xix).
  - C E S, resolución 622 B (XXJj).
  - Véase, en el Vol. m del Repertorio, el estudio sobre el Artículo 55, párr. 66.
  - C E S, resolución 572 (XIJCTT E/COHF.21/7).
  - C E S, resolución 5<sup>^</sup>5 D (XX).

## b. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

46. En su 20º período de sesiones, el Consejo recomendó a los Estados Miembros que examinaran y aplicaran en la medida de lo posible los principios enunciados con carácter provisional en un informe del Secretario General y les invitó a formular observaciones sobre esos principios 78/. El Consejo decidió, además, que se realizaran otros estudios y tomó disposiciones para que el Secretario General prestase diversas formas de ayuda a los gobiernos, en particular a los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados, para elaborar y llevar a la práctica los proyectos de desarrollo de la comunidad. Pidió a la Junta de Asistencia Técnica que examinara con ánimo favorable los proyectos de cooperación regional en esta materia.

47. El Consejo examinó de nuevo la cuestión del desarrollo de la comunidad en su 22º período de sesiones, en el que pidió al Secretario General que ampliara el informe especial que le había pedido anteriormente 79/ modo que comprendiera recomendaciones para una acción internacional concertada a largo plazo encaminada a favorecer el desarrollo de la comunidad 80/.

## c. VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL

48. En el 20º período de sesiones, el Consejo pidió al Secretario General que adoptara varias medidas relacionadas con el problema del financiamiento de programas de construcción de viviendas y de desarrollo de la comunidad, especialmente para las personas pertenecientes a grupos de ingresos reducidos 81/.

d. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA 82/

49. En su noveno período de sesiones, la Asamblea invitó 85/ a todos los Estados a proseguir sus esfuerzos para aumentar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

## e. PROTECCIÓN A LA FAMILIA, A LA JUVENTUD Y A LA INFANCIA

50. En el noveno período de sesiones, la Asamblea recomendó que, a partir de 1956, se instituyera en todos los países un Día universal del Niño "que se consagrará a la fraternidad y la comprensión entre los niños del mundo entero y se destinará a actividades propias para promover los ideales y objetivos de la Carta, así como al bienestar de los niños del mundo, y también a intensificar y extender los esfuerzos de las Naciones Unidas a favor y en nombre de todos los niños del mundo" 84/.

---

78/ C E S, resolución 585 C (XX) .

79/ C E S, resolución 496 (XVI) .

60/ C E S, resolución 627 (XXII) .

85/ C E S, resolución 585 E (XX) .

82/ Nombre aprobado por la Asamblea General en el octavo período de sesiones (resolución 802 (VIII), en lugar del nombre anterior de "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) " .

85/ A G, resolución 835 (IX) .

Hj/ A G, resolución 836 (ix). Véase también el párrafo 80 del presente estudio.



- • f. REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAMENTE IMPEDIDAS
- • g. PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE
- • h. TRATA DE PERSONAS, PUBLICACIONES OBSCENAS Y PROSTITUCIÓN
- • i. DECLARACIÓN DE FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS

### 15. Decisiones sobre estupefacientes

51\* Las Naciones Unidas siguieron interesándose en el mejoramiento de las medidas de fiscalización internacional previstas en los actuales acuerdos y continuaron el estudio de otros aspectos de los problemas que plantean los estupefacientes, tales como el problema de la cannabis, los estupefacientes sintéticos, la toxicomanía y las investigaciones sobre el opio típ\_/. Los esfuerzos realizados a este respecto dieron lugar a dos clases de medidas: a) recomendaciones a los gobiernos; b) iniciación de estudios y encuestas especiales. Con objeto de dar mayor impulso a la labor de investigación efectuada por la Secretaría, la Asamblea General decidió 86/ crear en Ginebra un laboratorio de las Naciones Unidas. Por su parte, el Consejo tomó nuevas disposiciones con miras a la preparación de una Convención única sobre estupefacientes 87/

52. En su 22. período de sesiones, el Consejo invitó 88/ a los gobiernos a estudiar la posibilidad de utilizar los servicios de asistencia técnica ya existentes en materia de fiscalización de estupefacientes, tanto dentro del marco de los programas ordinarios COBO en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Se invitó a los gobiernos a que tuviesen en cuenta la posibilidad de pedir servicios consultivos de expertos, becas de estudio y de ampliación de estudios y seminarios. El Consejo invitó también a las organizaciones no gubernamentales a que prestaran su apoyo para la fiscalización de los estupefacientes en sus respectivos campos de actividad. A continuación, el Consejo recomendó expresamente al Irán que presentara demandas de asistencia técnica para ayudarle a alcanzar los objetivos que perseguía con la prohibición del cultivo de la adormidera 6\*9/.

### 16. Decisiones en materia de cartografía

53» En su 21. período de sesiones, el Consejo felicitó £2/ a 1\* Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente por la labor realizada y pidió al Secretario General que adoptase las medidas necesarias para convocar, en 1958, una segunda conferencia cartográfica regional en Tokio. El Consejo pidió, además, al Secretario General que realizara determinados trabajos con objeto de lograr la máxima uniformidad internacional en la escritura de los nombres geográficos y de preparar la reforma de las actuales especificaciones del Mapa Internacional del Mundo a escala de un millonésimo.

85/ C E S, resoluciones 588 B, C, D y E (XX) y 626 C, D, F y H (m i).

86/ A G, resolución 834 (XX).

87/ C E S, resolución 626 F (IX m).

88/ CESj resolución 626 D (XXII). Véase también en este Suplemento el estudio sobre el párrafo 2 del Artículo 66,

89/ C E S, resolución 626 E (XXII).

90/ C £ S, resolución 600 (XXI).

17. *Decisiones relativas a los problemas de laposguerra  
y a otros problemas económicos y sociales*

54. La Asamblea General y el Consejo siguieron prestando atención al problema de los refugiados en general fl/, a la cuestión de los refugiados de Palestina y al Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente 92/, a las actividades del Organismo de las Naciones unidas para la Reconstrucción de Corea f5/ y al problema de la ayuda financiera y de la asistencia técnica a Libia 9j:/,

55. En su 21º período de sesiones, el Consejo adoptó varias decisiones acerca de la enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los Propósitos y Principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados 2i>« Invitó a los gobiernos de los Estados Miembros a fomentar esos estudios en sus instituciones docentes. Pidió al Secretario General y al Director General de la UNESCO que continuaran su colaboración y siguieran ayudando a las organizaciones no gubernamentales que den enseñanza sobre esta materia. Pidió asimismo al Secretario General y a los organismos especializados que proporcionaran material relativo a sus actividades que fuese apropiado para los diversos grupos de edad.

B. *Reseña analítica de la práctica*

Objeto de las actividades de las Naciones Unidas  
en materia económica y social

56. La finalidad de esta sección consiste en completar la exposición de las cuestiones tratadas por la Asamblea General y el Consejo en las decisiones encaminadas a promover los objetivos de carácter económico y social enunciados en el Artículo 55 y analizados en el Repertorio, y no en describir el alcance de todas las actividades emprendidas con este fin durante el período que abarca el presente Suplemento. Por consiguiente, sólo se mencionan en esta sección las nuevas esferas de actividad y las nuevas cuestiones tratadas en aquellas esferas que habían dado ya lugar a una actuación de los mencionados órganos de las Naciones Unidas. Del examen de este texto se desprende que el objeto de las actividades no varió mucho desde el período precedente; por otra parte, como se indica en la Reseña General, muchas de las cuestiones ya tratadas lo fueron de nuevo y, algunas de ellas, en varias ocasiones.

91/ Véanse, por ejemplo, C E S, resolución 565 (XIX) y A G, resolución 832 (IX).

92/ Véanse, por ejemplo, A G, resoluciones 818 (IX) y 916 (x) .

237 Véanse, por ejemplo, C E S, resolución 576 (XIX) y A G, resoluciones 828 (IX) y 920 (X) .

2^/ A G, resolución 924 (x) .

25\_/ C E S, resolución 609 (XXI) . El Consejo disponía de un informe sobre esta cuestión preparado por el Secretario General y el Director General de la UNESCO. En el séptimo, el octavo y el U? período de sesiones> el Consejo examinó informes análogos que le habían sido sometidos en cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes resoluciones: A G, resolución 137 (II); C E S, resoluciones 170 (vn) , 203 (vin), nk (xi) .

57. No se ha intentado analizar en detalle el fondo de las decisiones adoptadas en las cuestiones que sólo fueron mencionadas en el curso de las actividades ordinarias del Consejo <sup>96/</sup>. En la medida de lo posible, las resoluciones aprobadas se presentan en cuadros reunidas en grupos homogéneos.

### 1. Niveles de vida

58. Como en el período precedente, las decisiones de Los órganos de las Naciones Unidas en materia económica y social destacaron repetidamente la importancia que reviste el mejoramiento de los niveles de vida. Los nuevos aspectos de esta cuestión respecto de los cuales la Asamblea General y el Consejo adoptaron medidas concretas fueron los siguientes:

Participación de la mujer en la vida económica	C E S, resolución 625 B (XXII).
Acción práctica concertada en materia social y económica	CBS, resolución 627 <del>(XXI)</del>
Mantenimiento del nivel de vida de la familia	C E S, resolución 585 F (XX).

### \*\* 2. Empleo total

### \*\* 3. Estabilidad económica

### 4. Desarrollo económico

59\* El desarrollo económico siguió siendo una de las principales preocupaciones de la Asamblea General y del Consejo. A continuación se enumeran las nuevas esferas de actividad en que se adoptaron medidas relativas al desarrollo económico. Como en el Repertorio, se han clasificado en tres grupos: desarrollo económico general de los países insuficientemente desarrollados, financiamiento del desarrollo económico, y asistencia técnica para el desarrollo económico.

#### a. DESARROLLO ECONÓMICO GENERAL

Diversificación por los países insuficientemente desarrollados de los mercados de sus productos	C E S, resolución 61k B (XXIII)
Industrialización y problemas de urbanización	C E S, resolución 618 (XXH)
Industrialización y productividad	C E S, resolución 597 (XH)
Industrialización y programas de acción Internacional para la industrialización rápida de los países insuficientemente desarrollados	C E S, resoluciones 597 A (XXI) y 618 (XXU)
Estudios sobre los recursos y las necesidades para la elaboración de los programas de desarrollo	C E S, resolución 61j C (EOX)

---

<sup>96/</sup> Véase el estudio sobre el Artículo 55 que figura en el Vol. HI del Repertorio; en los párrafos 83 a 86 de dicho estudio se expone detalladamente la estructura de la Reseña analítica de la práctica, estructura que ha sido adoptada en el presente Suplemento.

la política comercial y la política de producción en sus relaciones con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados CKS , resolución 61k B (XXI)

\*\* b. FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO

c. ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Prestación de asistencia técnica para actividades específicas distintas de las ya mencionadas en el Repertorio;

Desmineralización del agua salada y utilización de las. aguas subterráneas C E.S, resolución 599 (XXI)

Estudios sobre los recursos y las necesidades CES , resolución 61k C (XHI)

Facilidades de tránsito y desarrollo y fomento del turismo CES , resolución 563 (XIX)

60. Algunas de las esferas de actividad Incluidas en la siguiente clasificación bajo los epígrafes "Energía y recursos naturales", "Comercio y finanzas internacionales" y "Población" abarcan actividades encaminadas a favorecer el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Algunas repeticiones son Inevitables ya que muchas de estas actividades están estrechamente relacionadas entre sí y deben tenerse en cuenta al examinar cada uno de los siguientes grupos.

5. *Energía y recursos naturales*

Utilización de la energía atómica con fines pacíficos A G, resoluciones 810 (IX), 912 (x); CES , resolución 597 B (~~XXI~~)

Nuevas fuentes de energía distintas del átomo como factores del desarrollo económico CES, resolución 598 (XXI)

Estudios sobre los recursos y las necesidades CES, resolución 614 C (XXU)

Recursos en pulpa de madera y papel CES, resolución 569 (XIX)

6. *Suministro mundial de alimentos*

Cuestión de la creación de una reserva mundial de alimentos dentro del marco de las Naciones Unidas A G, resolución 827 (IX); CES, resolución 621 (XXII)

Conservación de los recursos vivos del mar A G, resolución 900 (IX)

7. *Comercio y finanzas internacionales*

a. EL COMERCIO INTERNACIONAL

Consultas sobre comercio interregional CES , resolución 579 B (XX)

Medidas para facilitar la cooperación internacional en materia de comercio CES , resoluciones 592 (XX) y 61k A (XXII)

• • b. TRANSACCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

• • c. PROBLEMAS INTERNACIONALES RELATIVOS A LOS PRODUCTOS BÁSICOS

8. *Cuestiones fiscales (Hacienda Publica)*

Imposición de las inversiones extranjeras A G, resolución 825 (IX); C E S, resolución 619 C (XXH)

9. *Transportes y comunicaciones*

La seguridad de la navegación aérea comercial en la proximidad de las fronteras internacionales o al cruzar involuntariamente tales fronteras A G, resolución 927 (x)

10. *Estadística*

Definición y medición internacional del nivel de vida C E S, resolución 585 B (XX)

Estadísticas sobre el turismo C E S, resolución 563 (XIX)

11. *Progreso social*

a. EXAMEN DEL PROGRESO SOCIAL EN GENERAL

61. Durante el período que abarca este Suplemento, el Consejo examinó de nuevo el problema del desarrollo de la comunidad 97/« En el curso de su examen, el Consejo dio mayor amplitud a este concepto. Efecto, en la resolución 585 E, H (XX) pidió al Secretario General que en el próximo Estudio Internacional de los Programas de Desarrollo Social incluyese datos sobre "los progresos realizados en la utilización del desarrollo de la comunidad como una técnica para elevar el nivel de vida de la población, especialmente en las regiones insuficientemente desarrolladas, entendiéndose por desarrollo de la comunidad el proceso de creación de condiciones de progreso económico y social para toda la comunidad con su participación activa, dejando el mayor margen posible a su iniciativa".

• • b. RELACIONES ENTRE EL PROGRESO SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

c. EL PROGRESO SOCIAL EN LAS REGIONES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADAS

62. El Consejo tomó disposiciones acerca de la nueva cuestión siguiente:

Urbanización C E S, resoluciones 585 H, m (XX) y 618 (XXII)

22/ C E S, resoluciones 5<sup>5</sup> C y 1, H (XX),

**\*\* 12. Problemas de grupos sociales determinados**

**13. Población**

63. Entre las nuevas cuestiones tratadas por el Consejo figura la siguiente:

Cooperación entre la Secretaría y las instituciones científicas en los estudios demográficos CES, resolución 571 B (XIX)

**\*\* 14. Migración y problemas afines**

**\*\* 15. Bienestar social**

**16. Estupefacientes**

6k» Las Naciones Unidas adoptaron decisiones sobre los nuevos aspectos siguientes de las cuestiones relativas a estupefacientes:

Asistencia técnica para la fiscalización de estupefacientes CES. resoluciones 626 D, E (XXII)

Laboratorio de las Naciones Unidas para investigaciones sobre estupefacientes A G, resolución 83 ^ (IX)

**\*\* 17. Cuestiones económicas y sociales especiales**

\*\* a. CUESTIONES DE LA POSGUERRA

\*\* b. OTRAS CUESTIONES DE SOCORRO

\*\* c. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE REGIONES DETERMINADAS

\*\* d. OTRAS CUESTIONES ESPECIALES

**II. DERECHOS HUMANOS**

65. Esta parte tiene la misma estructura que la parte II del estudio sobre el Artículo 55 que figura en el volumen III del Repertorio de la Práctica de las Naciones Unidas. La información que contiene es esencialmente de carácter complementario. También se hace referencia a los estudios del Repertorio sobre el párrafo 7 del Artículo 2, el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13, el Artículo 56 y los párrafos 2, 3 y k del Artículo 62.

**A. Reseña general**

**1. Decisiones de carácter principalmente preparatorio, de procedimiento y de coordinación**

66. La Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías continuaron prestando ayuda al Consejo en el desempeño de sus funciones en materia de derechos humanos. El Consejo creó, además, un comité especial encargado

de preparar un proyecto de convención suplementaria sobre la esclavitud 98/» Continuó en funciones la Comisión Especial de Prisioneros de Guerra, creada por la Asamblea General en su quinto período de sesiones. En el décimo período de sesiones quedó suprimida la Comisión de las Raciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana, Instituida por la Asamblea General en el séptimo período de sesiones 99/.

67\* Cose en el período precedente, la Asaablea General y el Consejo pidieron al Secretario General, a los órganos auxiliares y a los organismos especializados que realizasen estudios, redactasen informes y emprendiesen otros trabajos preparatorios que pudieran servir de base a nuevas actividades del Consejo 100/. La Asamblea General y el Consejo adoptaron, además, algunas decisiones referentes a la organización del trabajo, a cuestiones de procedimiento y a la coordinación de las diversas actividades de los órganos de las Raciones Unidas y de los organismos especializados en materia de derechos humanos 101/.

68. En la resolución 624 B (XXH), el Consejo Económico y Social decidió Invitar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados a transmitir cada tres años al Secretarlo General un Informe sobre la evolución general y los progresos realizados en materia de derechos humanos durante los tres años anteriores y sobre las medidas adoptadas para proteger la libertad. hamama en su territorio metropolitano y en los territorios no autónomos y en fideicomiso. El informe debía tratar de los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y del derecho de libre determinación de los pueblos. También invitó a los organismos especializados a que transmitiesen cada tres años al Secretario General un Informe por materias en el que resumieran las informaciones relativas a los derechos correspondientes a su campo de actividad que hubiesen recibido de sus Estados Miembros durante los tres años anteriores. Los primeros informes preparados con arreglo a este procedimiento debían abarcar los años 1954, 1955 y 1956\*

**\*\* 2. Creación de nuevos organismos especializados**

**3. Recomendaciones y otras decisiones destinadas en general a ejercer una influencia en los Estados, en los grupos organizados o no organizados, y en la opinión pública mundial**

69. la Asamblea General y el Consejo siguieron dirigiendo oficialmente a los Estados, a los organismos especializados y a otros grupos organizados recomendaciones y decisiones destinadas a ejercer una influencia. Estas decisiones se referían sobre todo a cuestiones de ejecución 102/. En algunas de ellas, especialmente en el preámbulo, se expresaban opiniones o se enunciaban principios relativos a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así como a su reconocimiento 2A5/.

28/ Para más detalles, véase en este Suplemento el estudio dedicado al Artículo 68.

22/ Una propuesta encaminada a mantener en funciones la Comisión no fue aprobada por no haber obtenido la mayoría necesaria de dos tercios. Véase A G (x), Pien., 551a. ses., párr. 43.

200/ Véanse, en este Suplemento, los estudios sobre el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13, el párrafo 2 del Artículo 62, y los Artículos 68 y 98. 810 (IX), 811 (IX), 812 (IX), 813 (IX), 814 (IX), 815 (IX), 816 (IX), 817 (IX), 818 (IX), 819 (IX), 820 (IX), 821 (IX), 822 (IX), 823 (IX), 824 (IX), 825 (IX), 826 (IX), 827 (IX), 828 (IX), 829 (IX), 830 (IX), 831 (IX), 832 (IX), 833 (IX), 834 (IX), 835 (IX), 836 (IX), 837 (IX), 838 (IX), 839 (IX), 840 (IX), 841 (IX), 842 (IX), 843 (IX), 844 (IX), 845 (IX), 846 (IX), 847 (IX), 848 (IX), 849 (IX), 850 (IX), 851 (IX), 852 (IX), 853 (IX), 854 (IX), 855 (IX), 856 (IX), 857 (IX), 858 (IX), 859 (IX), 860 (IX), 861 (IX), 862 (IX), 863 (IX), 864 (IX), 865 (IX), 866 (IX), 867 (IX), 868 (IX), 869 (IX), 870 (IX), 871 (IX), 872 (IX), 873 (IX), 874 (IX), 875 (IX), 876 (IX), 877 (IX), 878 (IX), 879 (IX), 880 (IX), 881 (IX), 882 (IX), 883 (IX), 884 (IX), 885 (IX), 886 (IX), 887 (IX), 888 (IX), 889 (IX), 890 (IX), 891 (IX), 892 (IX), 893 (IX), 894 (IX), 895 (IX), 896 (IX), 897 (IX), 898 (IX), 899 (IX), 900 (IX), 901 (IX), 902 (IX), 903 (IX), 904 (IX), 905 (IX), 906 (IX), 907 (IX), 908 (IX), 909 (IX), 910 (IX), 911 (IX), 912 (IX), 913 (IX), 914 (IX), 915 (IX), 916 (IX), 917 (IX), 918 (IX), 919 (IX), 920 (IX), 921 (IX), 922 (IX), 923 (IX), 924 (IX), 925 (IX), 926 (IX), 927 (IX), 928 (IX), 929 (IX), 930 (IX), 931 (IX), 932 (IX), 933 (IX), 934 (IX), 935 (IX), 936 (IX), 937 (IX), 938 (IX), 939 (IX), 940 (IX), 941 (IX), 942 (IX), 943 (IX), 944 (IX), 945 (IX), 946 (IX), 947 (IX), 948 (IX), 949 (IX), 950 (IX), 951 (IX), 952 (IX), 953 (IX), 954 (IX), 955 (IX), 956 (IX), 957 (IX), 958 (IX), 959 (IX), 960 (IX), 961 (IX), 962 (IX), 963 (IX), 964 (IX), 965 (IX), 966 (IX), 967 (IX), 968 (IX), 969 (IX), 970 (IX), 971 (IX), 972 (IX), 973 (IX), 974 (IX), 975 (IX), 976 (IX), 977 (IX), 978 (IX), 979 (IX), 980 (IX), 981 (IX), 982 (IX), 983 (IX), 984 (IX), 985 (IX), 986 (IX), 987 (IX), 988 (IX), 989 (IX), 990 (IX), 991 (IX), 992 (IX), 993 (IX), 994 (IX), 995 (IX), 996 (IX), 997 (IX), 998 (IX), 999 (IX), 1000 (IX).

22. ui

841 (IX), 842 (IX); C E S, resoluciones 574 A y B (XIX), 587 B y F, I (XX).

K>2/ Véanse los estudios de este Suplemento sobre el inciso b del párrafo 1 del

322/ Artículo 13, el párrafo 2 del Artículo 62, y los Artículos 68 y 98. 840 (IX), 841 (IX), 842 (ix)^

843 (IX), 9ü6 (Xj) C E S, resoluciones 564 (m), 587 C, D y E (XX).

4. *Convenciones y otros instrumentos internacionales* 104/

70. El 7 de septiembre de 1956, una conferencia de plenipotenciarios convocada por el Consejo abrió a la firma la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.

71. La Asamblea General examinó un proyecto de pacto sobre derechos civiles y políticos, un proyecto de pacto sobre derechos económicos, sociales y culturales y un proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada. Aplazó el estudio del proyecto de convención sobre libertad de información. Entabló consultas con los Estados partes en la Convención Internacional relativa al Empleo de la Radiodifusión en Beneficio de la Paz (Ginebra, 1956) con objeto de traspasar a las Naciones Unidas las funciones ejercidas por la Sociedad de las Naciones en virtud de dicha Convención y de introducir determinadas modificaciones en dicho instrumento 105/.

72. La Asamblea General expresó también la viva esperanza de que los gobiernos adoptarían lo antes posible las disposiciones necesarias para ratificar cuanto antes la Convención sobre el Estatuto de los Apatridas y pidió al Secretario General que, en nombre de la Asamblea, invitase a adherirse a la Convención a todo Estado que no hubiera sido invitado a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Apatridas, pero que fuese o llegase a ser más tarde parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia 106/«

5. *Conferencias internacionales* 107/

73. El Consejo convocó una Conferencia Internacional encargada de completar la redacción de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud mencionada en el párrafo 70 del presente estudio 108/.

74. En su noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó el deseo de que se convocara a una conferencia internacional de plenipotenciarios con objeto de concertar una convención destinada a reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir, tan pronto como 20 Estados, por lo menos, notificasen al Secretario General su intención de participar en tal conferencia 109/.

6. *Servicios relativos a los derechos Mímanos* 110/

75. Durante el período de que se trata, el Consejo y la Asamblea General adoptaron medidas para unificar los servicios relativos a derechos humanos ni/, dejando aparte los prestados por varios órganos especiales y por la Oficina del Alto Comisionado de

---

104/ Véanse, en este Suplemento, los estudios dedicados al inciso b del párrafo 1 del Artículo 13 y al párrafo 3 del Artículo 62.

105/ A G, resolución 841 (IX).

106/ A G, resolución 928 (X).

107/ Véanse, en este Suplemento, los estudios dedicados al inciso b del párrafo 1 del Artículo 13 y al párrafo k del Artículo 62.

108/ C E S, resolución 608 (XXI).

109/ A G, resolución 896 (IX).

110/ Para más observaciones y detalles, véase, en este Suplemento, el estudio sobre el párrafo 2 del Artículo 66,

lili Véanse A G, resoluciones 729 (VIH), 730 (VIIl), y 839 (IX).



las Naciones Unidas para los Refugiados. Así, en la resolución 926 (x) la Asamblea General dispuso que se preparara un programa general de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

*7. Decisiones que tratan de reclamaciones concretas relativas a infracciones de los derechos humanos en determinados Estados o territorios*

76. La Asamblea General siguió ocupándose de la cuestión del trato dado a las personas de origen indio en la unión Sudafricana y de la cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de segregación racial (apartheid) del Gobierno de la unión Sudafricana.

77. En la resolución 816 (IX), referente al trato dado a las personas de origen indio en la unión Sudafricana, la Asamblea General sugirió a los Gobiernos de la India, el Pakistán y la Unión Sudafricana que se esforzaran por resolver la cuestión mediante negociaciones directas y que nombraran a un gobierno, institución o persona con el fin de facilitar el acercamiento entre ellos y ayudarles a resolver la controversia. Decidió que, si dentro de los próximos seis meses, a partir de la fecha de la resolución, las partes no habían llegado a un acuerdo sobre las sugerencias formuladas por la Asamblea, el Secretario General designaría a una persona para los fines indicados. En la resolución 919 (X), la Asamblea General, después de haber observado que no se habían entablado las negociaciones previstas en la resolución 816 (IX), encargó a las partes interesadas que emprendieran negociaciones con miras a llegar a un arreglo de la cuestión y les invitó a informar conjunta o separadamente, según fuere del caso, a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones.

78. En su resolución 820 (IX), la Asamblea General pidió a la Comisión de las Naciones Unidas para estudiar la situación racial en la Unión Sudafricana que continuase estudiando el problema del conflicto racial en dicho país y que informara al respecto a la Asamblea General en su décimo período de sesiones. En dicho período de sesiones fue desechada una propuesta encaminada a prorrogar el mandato de la Comisión. En la resolución 917 (x), la Asamblea reiteró sus recomendaciones anteriores, observó con pesar que el Gobierno de la Unión Sudafricana se había negado de nuevo a cooperar con la Comisión y recomendó al Gobierno de la Unión Sudafricana que tomase nota del informe de la Comisión. Manifestó su preocupación ante el hecho de que el Gobierno de la Unión Sudafricana siguiese aplicando la política de segregación racial (apartheid), a pesar de la invitación que le había hecho la Asamblea General a considerar de nuevo su posición a la luz de los elevados principios enunciados en la Carta y teniendo en cuenta el compromiso contraído por todos los Estados Miembros de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza. Recordó al Gobierno de la Unión Sudafricana que, al firmar la Carta, había afirmado nuevamente su fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana, y le exhortó a que cumplierse las obligaciones enunciadas en el Artículo 56 de la Carta.

79. Las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales siguieron tramitándose con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo y por la OIT 112/.

---

112/ Véase, en este Suplemento, el estudio sobre el párrafo 2 del Artículo 62.

8. *Medidas diversas*

80. En la resolución 836 (IX), la Asamblea General, considerando, entre otras cosas, el interés creciente de los Estados y de los pueblos por que se observasen mejor los derechos de la madre y del niño, así como la actuación de las instituciones cívicas, sociales, profesionales y culturales de carácter nacional, internacional y regional en favor de los niños, dirigió a los Estados, a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la UNESCO algunas recomendaciones relativas a la celebración del Día universal del Niño.

81. En la resolución 624 C (XXII), el Consejo invitó a la UNESCO, a otros organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a colaborar en la preparación de los planes para la celebración del décimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 113/.

82. A partir de 1955, el Anuario de Derechos Humanos contiene una sección especial en la que figuran los datos facilitados por los gobiernos acerca de la evolución de uno de los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos 114/. En virtud de la resolución 630 D (XXII) del Consejo, el Anuario contendrá, en adelante, una lista de publicaciones importantes en materia de derechos humanos cuyos títulos serán facilitados por los Estados Miembros, los colaboradores del Anuario y los organismos especializados.

## B. Reseña analítica de la práctica

\*\* 1. *La cuestión del significado de las palabras "el respeto... a ..., y la efectividad de"*

2. *La cuestión del significado de la frase "derechos humanos y libertades fundamentales"*

\*\*a. OBSERVACIONES GENERALES

b. DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS COMO DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

\*\* i. Disposiciones generales

ii. Derechos civiles y políticos

a) Derechos relativos a la libertad y a la integridad de la persona

83. El Consejo Económico y Social convocó una conferencia de plenipotenciarios para completar la redacción de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, el trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

113/ Véase también, en el Vol. III del Repertorio, el estudio sobre el Artículo 55, párr. lto y l41.

*Ukj* Véanse C E S, resolución 303 H (XT) y A G (x), Supl. No. 3 (A/29<sup>^</sup>3), párs. 66l a 66k.

y abrirla a la firma 115/. La Convención, que queda abierta a la firma el 7 de septiembre de 1956, proscribiera determinadas instituciones y prácticas, tales como la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el precio de la novia y la explotación del trabajo de los niños, y estipula su abolición - "dondequiera que subsistan, les sean o no aplicables la definición de esclavitud que figura en el artículo 1 del Convenio sobre la Esclavitud, firmado en Ginebra en 25 de septiembre de 1926" (artículo 1). Contiene estipulaciones relativas a la edad 116/ para el matrimonio y al registro de los matrimonios (artículo 2). Contiene, además, disposiciones sobre la trata de esclavos (artículo 3) y prevé sanciones penales por el ejercicio de otras prácticas análogas (artículos 5 y 6).

\*• b) Derechos relativos al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la protección de la ley

\*\* c) Recursos contra la violación de los derechos y acceso a los tribunales

\*\* d) Derechos en materia penal

\*\* e) Derechos relativos a la vida privada, a la honra y a la reputación

\*\* f) Libertad de circulación y de residencia

\*\* g) Derechos de asilo y derechos relacionados con él

h) Derecho a una nacionalidad

8k. En el décimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del preámbulo y de los tres primeros artículos del proyecto de convención sobre la nacionalidad de la mujer casada 116/ y decidió insertar este texto en el programa provisional del undécimo período de sesiones.

i) Derecho al matrimonio y a fundar una familia

85. En la resolución 587 D, H (XX), el Consejo recomendó a los Estados Miembros que adoptasen todas las medidas necesarias para garantizar, entre los padres, la igualdad de los derechos que ejercen y de las obligaciones que les incumben respecto de sus hijos, y expresó el convencimiento de que el hecho de no reconocer esta igualdad era incompatible con los principios enunciados en los artículos 16 y 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

86. En la resolución 387 D, m (XX), el Consejo recomendó a los gobiernos que adoptasen todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de la mujer a tener un domicilio independiente. En esta resolución el Consejo expresó el convencimiento de que los sistemas jurídicos en que el domicilio de la mujer sigue al de su marido y en que la mujer, al contraer matrimonio, pierde su domicilio de origen y adquiere el de su marido, conservándolo hasta la disolución del matrimonio, aun en caso de tener distinta residencia, son incompatibles con el principio de la igualdad de los cónyuges durante el matrimonio, proclamado en el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Consejo observó, además, que la aplicación de

115/ C E S, resolución 608 (XXI). Para el texto de la Convención, véase E/COHF.24/23, Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1957.XTV.2.

US/ Véanse A G (x), anexos, tema 63, pág. 7, A/3059, A G (x), Pien., 554a. ses., párs. 38 a 49.

dichos sistemas jurídicos era causa de graves dificultades para la mujer casada en los países donde el matrimonio determinaba la competencia de los tribunales en los pleitos referentes a asuntos matrimoniales y donde la ley del domicilio determinaba el estatuto personal.

87. En virtud del artículo 1 de la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 7 de septiembre de 1956, los Estados Partes en la Convención se comprometen a abolir progresivamente y a la mayor brevedad posible toda institución o práctica en virtud de la cual: "i) una mujer, sin que le asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquiera otra persona o grupo de personas; ii) el marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera; iii) la mujer, a la muerte del marido puede ser transmitida por herencia a otra persona". En el artículo 2 se dispone, además, que con objeto de poner fin a esas instituciones o prácticas, los Estados Partes se comprometen a prescribir, allí donde proceda, edades mínimas apropiadas para el matrimonio, a fomentar la adopción de un procedimiento que permita a cualquiera de los contrayentes expresar libremente su consentimiento al matrimonio ante una autoridad civil o religiosa competente y a fomentar la inscripción de los matrimonios en un registro".

\*\* j) El derecho a la propiedad

\*\* k) libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

1) Libertad de opinión y de expresión

88. En la resolución 5fk B (XIX), el Consejo instó a todos los Estados a que suspendiesen la práctica de someter a censura en tiempos de paz los despachos informativos destinados al extranjero, "con objeto de facilitar el libre curso de las informaciones en todo el mundo", y a que facilitasen "la transmisión sin restricciones de noticias por los servicios de telecomunicaciones, como lo recomendó la Conferencia de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones celebrada en Buenos Aires" en 1952.

\*\* m) libertad de reunión y de asociación pacíficas

\*\* n) El derecho a participar en el gobierno, el derecho al ejercicio de las funciones públicas, y el derecho que emana de la voluntad del pueblo

iii. Derechos económicos, sociales y culturales

\*\* a) Derechos económicos, sociales y culturales en general

b) Derecho al trabajo

89. En la resolución 842 (IX), la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de condenar la existencia de sistemas de trabajo forzoso "que se emplean como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y que se aplican en una escala tal que constituyen un elemento importante en la economía de un país". La Asamblea apoyó, además, el llamamiento dirigido por el Consejo a todos los gobiernos "para que revisen sus leyes y prácticas administrativas teniendo en cuenta las circunstancias actuales y el

deseo cada vez mayor de los pueblos del mundo a reafirmar su fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana". Posteriormente, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 607 (XXI), en la que figuran los siguientes párrafos:

"El Consejo Económico y Social,

<sup>n</sup>  
•••

"1. Condena todas las formas de trabajo forzoso, dondequiera que existan, por ser contrarias a los Principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y, más especialmente, todos los sistemas de trabajo forzoso empleados como medio de coacción política o de castigo respecto de los que sustentan o expresan ciertas opiniones políticas, y aplicados en una escala tal que constituyan un elemento importante en la economía de un país;

"2. Encarece la adopción de medidas encaminadas a la abolición del trabajo forzoso dondequiera que éste exista;

"•••"

90. El Consejo, en la resolución 607 C (XX), instó una vez más a los gobiernos de todos los Estados a que tomasen "disposiciones legislativas o de otra naturaleza para aplicar el principio de la igualdad de salario entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por trabajo de igual valor". Recomendó a los gobiernos que incluyesen en los planes de asistencia técnica "proyectos para la utilización de los servicios de asesoramiento técnico que permitan elaborar, si fuere necesario, procedimientos adecuados para poner en práctica el principio de igualdad de salario, y que diesen una alta prioridad a dichos proyectos. El Consejo invitó asimismo a las organizaciones no gubernamentales a perseverar en sus esfuerzos encaminados "a informar a la opinión pública y a obtener su adhesión al principio de la igualdad de salario".

\*\* c) Derecho a un nivel de vida adecuado y a la seguridad social

\*\* ¿i) Derechos relativos a la maternidad y a la infancia

\*\* e) El derecho a la educación

\*\* f) Derechos relativos a la vida cultural, a las artes y al progreso científico

\*\* g) Derechos a la protección de la producción científica, literaria y artística

c. RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LOS DERECHOS Y LIBERTADES NO PROCLAMADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL CONCEPTO • DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES"

\*\* i. El derecho de petición

ii. El derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación

91. En las resoluciones 657 C (VII) y 837 (IX), la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. En la resolución 837 (IX), la

Asamblea pidió además a la Comisión que incluyera recomendaciones referentes al derecho de los pueblos y de las naciones "a la soberanía permanente ... sobre su riqueza y recursos naturales, en las que se tomen debidamente en cuenta los derechos y deberes que impone a los Estados el derecho internacional y la importancia de fomentar la cooperación internacional en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados". El Consejo Económico y Social, por la resolución 586 D (XX), transmitió a la Asamblea General dos proyectos de resolución propuestos por la Comisión de Derechos Humanos y un proyecto de resolución preparado por el Consejo 117/» El examen de dichos proyectos de resolución quedó aplazado en el décimo y el undécimo períodos de sesiones de la Asamblea General 118/.

92. La Asamblea General no ha terminado aún el examen de los artículos referentes al derecho de libre determinación que figuran en el proyecto de pacto sobre derechos civiles y políticos y en el proyecto de pacto sobre derechos económicos, sociales y culturales 119/.

\*\* iii. Derechos de las minorías

\*\* iv. Otros derechos

3. *La cuestión del significado de la frase derechos humanos y libertades fundamentales "de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión"*

93» Se adoptaron varias decisiones referentes a la igualdad de derechos, en particular entre hombres y mujeres 120/. Por ejemplo, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 587 F, III (XX) sobre los derechos de la mujer en la vida económica, que dice:

"El Consejo Económico y Social,

"Considerando que el principio de la igualdad de derechos del hombre y de la mujer no ha sido aún universalmente reconocido, y que en muchos países la mujer no disfruta de los mismos derechos que el hombre.

117/ Véanse también, en este Suplemento, los estudios sobre el inciso b del párrafo 1 del Artículo 13, y sobre los Artículos *ik*, 55 a, y 60. , , ,

118/ Véase AG (X), Píen., 55<sup>1</sup>». *ses.* p<sup>árr.</sup> 35 y AG (X1), Píen., 656a. *ses.*, acta provisional, pág. 38.

119/ No obstante, en el décimo período de sesiones de la Asamblea, la Tercera Comisión aprobó el siguiente texto de artículo sobre el derecho de libre determinación para que se incluyera en ambos proyectos de pactos:

"1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económica, social y cultural.

"2. Para el logro de sus fines, pueden los pueblos disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

"3. Todos los Estados partes en el presente pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán y respetarán el ejercicio del derecho de libre determinación, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas."

(Véase AG (x), anexos, tema 28 (Parte i), pág. 43, *K/WH*, párr. 77.)

120/ Véanse, por ejemplo, C E S, resoluciones 587 C y D, II (XX) .

"Reconociendo la importancia de que la mujer disfrute de iguales derechos que el hombre en todos los sectores de la vida *económica*,

"Recomienda a todos los Estados, sean o no Miembros de las Naciones Unidas:

1. Que adopten medidas legislativas y de cualquier otro carácter para contribuir a que desaparezca la discriminación contra la mujer en la esfera económica, y especialmente para dar a las mujeres posibilidades económicas adecuadas, concediéndoles igualdad de derechos con el hombre en el trabajo, en la remuneración por el trabajo, en el descanso y en la seguridad material en caso de vejez, enfermedad o invalidez;

2. Que faciliten la adopción de medidas encaminadas a garantizar la igualdad de derechos con el hombre en la esfera económica, en todos los países, incluidos los territorios en fideicomiso y los no autónomos.<sup>11</sup>

94. En relación con algunas decisiones referentes a la discriminación, la Asamblea General, en las resoluciones 820 (IX) y 917 (x) mencionó "el compromiso contraído por todos los Estados Miembros de promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza".

\*\* 4. *La cuestión del significado de la palabra "universal": alcance de las disposiciones relativas a los derechos humanos*